

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8909 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Colindres para el desarrollo del Proyecto Asón de Activación Social y Laboral.*

Con fecha 21 de octubre de 2021, don Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el presidente del Gobierno delegó en la vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, previa autorización para la celebración del mismo adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 15 de julio de 2021, ha suscrito un convenio entre la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Colindres para el desarrollo del "PROYECTO ASÓN DE ACTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL".

En atención a lo expuesto,

RESUELVO: En base al artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponer la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES PARA EL DESARROLLO DEL «PROYECTO ASÓN DE ACTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL»

En Santander y en Colindres.

REUNIDOS

De otra parte, D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, en calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria, la atribución de firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público (B.O.C. Extraordinario Nº 32, de 11 de julio); previa autorización para la celebración del Convenio de Colaboración adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 15 de julio de 2021.

Y de otra, D. JAVIER INCERA GOYENCHEA, que interviene en su condición de Alcalde, en nombre y representación legal del Ayuntamiento de Colindres, con domicilio en Alameda del Ayuntamiento 1, 39750 Colindres, en virtud del acuerdo aprobado mediante Decreto de Alcaldía 635/2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de las mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por el Real Decreto 2607/1982, de 24 de julio, en materia de Servicios y Asistencia Sociales; el Real Decreto 236/1985, de 6 de febrero, en materia de protección de menores; el Real Decreto 1383/1996, de 7 de junio, en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales IMSERSO); y recientemente el Real Decreto 1589/2006, de 22 de diciembre, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

El Ayuntamiento de Colindres tiene entre sus competencias propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otro lado, el artículo 57 de la citada Ley de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En este sentido, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, establece en su Artículo 67.2, que las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las entidades locales en su ámbito territorial, y se ejercerán bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de formar la actuación administrativa, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, en esta Ley y en la legislación de régimen local.

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Colindres, están colaborando en el desarrollo del «PROYECTO ASÓN de activación social y laboral» (en adelante PROYECTO ASÓN), para personas con grandes dificultades de acceso al mercado laboral y que perciben la Renta Social Básica, otras prestaciones de garantía de ingresos o no disponen de ningún tipo de prestación económica, del Área de Servicios Sociales II-Laredo, y especialmente de las Zonas Básicas de Servicios Sociales de Agüera-Bajo Asón, Trasmiera y Alto Asón. Pudiendo ampliar el ámbito de actuación a aquellas comarcas próximas y limítrofes que se puedan beneficiar de este servicio.

El objetivo general del proyecto es iniciar, desarrollar y/o completar, con las personas usuarias, itinerarios individuales de inserción ligados a los Convenios de Incorporación Social recogidos en la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, que les ayuden a adquirir las competencias técnicas y personales necesarias que les permitan a superar su situación de dificultad inicial. Favoreciendo la activación sociolaboral de las personas poniendo a su disposición un acompañamiento educativo individualizado, una formación adecuada a sus necesidades y una atención especializada a nivel personal, social, formativa y laboral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Colindres acuerdan la firma del presente convenio que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es concretar la colaboración que ambas partes manifiestan para el desarrollo del «PROYECTO ASÓN» que permita activar y empoderar a las personas perceptoras de la Renta Social Básica con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, pudiendo ampliar su ámbito de actuación a otras personas perceptoras de otras prestaciones de garantía de ingresos o que no disponen de ningún tipo de prestación económica, orientándolas hacia la inserción laboral, la formación cualificante y hacia

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



una adquisición de competencias personales y sociales. Definiendo con ellas itinerarios individualizados de inserción sociolaboral en función de sus perfiles haciendo hincapié en aspectos como la participación social, el trabajo sobre competencias personales y sociales o la adquisición de competencias básicas que les permitan el acceso a formaciones cualificantes.

SEGUNDA - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales se compromete a aportar el modelo y metodología de trabajo y el equipo técnico necesario para el desarrollo del «PROYECTO ASÓN», comprometiéndose a que en las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Colindres se desarrolle única y exclusivamente las actividades propias del proyecto.

El Ayuntamiento de Colindres aporta las instalaciones necesarias para su desarrollo en el edificio denominado Colegio Público Los Puentes, Avda. de Europa 1, 39750 Colindres, y en las que el «PROYECTO ASÓN» dispone de unos espacios de uso exclusivo (oficina y dos aulas) y otros de uso compartido con el resto de programas que se puedan estar llevando a cabo en cada momento. Asumiendo el mantenimiento de las instalaciones, los suministros necesarios (electricidad, agua, calefacción y conexión a internet) para su correcto funcionamiento y la limpieza de todos los espacios.

TERCERA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, regulador de tal Registro.

La vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo de dos años, cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

Las partes podrán resolver en cualquier momento el acuerdo con antelación de 30 días a la fecha de expiración deseada, comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desistir del acuerdo.

CUARTA - EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación que resulte de aplicación al convenio o su objeto.
- Por la extinción de la autorización concedida por la Consejería de Educación para uso distinto del educativo (Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos).

2. Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

3. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no conllevará el establecimiento de una posible indemnización por esta causa.

4. Por parte del Gobierno de Cantabria, la competencia para autorizar la resolución del convenio le corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, correspondiendo al titular de dicha Consejería la suscripción de la resolución.

QUINTA - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, con la finalidad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por las personas firmantes de este documento quienes podrán delegar su presencia en un integrante de sus respectivas organizaciones.

La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes, actuando como coordinador y responsable a estos efectos el representante del Ayuntamiento de Colindres. Asimismo, la Comisión de seguimiento establecerá los cauces de coordinación y trabajo en equipo para el correcto desarrollo del «PROYECTO ASÓN», incluyendo la cesión de datos, derivación de personas usuarias e información de temas de interés para las mismas.

SEXTA - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. No hay compromisos financieros derivados del presente convenio.
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que hace referencia en la cláusula quinta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



mismas en los términos establecidos en el Artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del presente convenio regulador, requerirá acuerdo unánime de las partes, una vez tramitados los procedimientos de aprobación que procedan en cada caso.

OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, resultando de aplicación a todos los efectos lo dispuesto en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución de este convenio que no puedan resolverse de común acuerdo, serán sometidas a los tribunales competentes por razón de la materia de que se trate.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA
21 de octubre de 2021

POR EL AYUNTAMIENTO
DE COLINDRES
14 de octubre de 2021

Pablo Zuloaga Martínez
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA

Javier Incera Goyenechea
ALCALDE